

ción y una respuesta. San Juan Crisóstomo pinta en una de sus homilías á «un hombre libre, hijo de hombre libre también, que se ganaba la vida con su trabajo honrado, y apenas gozaba las dulzuras del sueño», el cual, escandalizado del lujo extravagante que desplegaban en el teatro actrices y juglares «hijos é hijas de zapateros ó de carniceros, y á veces de esclavos», entró en un monasterio, donde vió «á hijos de ricos y á nietos de hombres de Estado vistiendo trajes que se avergonzarían de llevar los más humildes pobres, y vistiéndolos sin pesar»: se admiró, y volvió consolado (1). Es una imagen de los sentimientos que despertaba el espectáculo de la vida monástica. Muchos prejuicios, irritaciones y codicias se desvanecían al ver esta «humanidad sublime», según dice San Juan Crisóstomo: la sociedad del siglo IV, cristiana de nombre, pero en muchas cosas pagana de hecho, aprendía á poner de acuerdo sus costumbres con sus creencias contemplando «á hombres brillantes, esplendorosos ayer por su riqueza ó su alcurnia, y hoy desnudos, sin casa, sin esclavos, que habían abandonado magníficos vestidos, espléndidas moradas, innumerables servidores, encendiendo por sí mismos el fuego, haciendo leña, encargándose de los menesteres culinarios, sirviendo á los huéspedes, lavando los pies á los pobres..., siendo entre ellos el más poderoso el que ejecutaba los más viles trabajos» (2).

## CAPÍTULO V

### RESUMEN Y CONCLUSIÓN

Hubo dos grados en la manumisión de los esclavos: la liberación de las personas y la del trabajo. La primera pertenecía por entero al orden moral; la segunda dependía sobre todo del orden económico y político. Puede decirse que aquélla quedó casi por completo realizada, ó al menos enteramente preparada, antes de la mitad del siglo VI.

- (1) San Juan Crisóstomo, *In Matth. Hom.* LXVII, .  
 (2) San Juan Crisóstomo, *In Matth. Hom.* LXXII, 3.

Fué la obra del Cristianismo. Bajo su influjo dejó gradualmente el esclavo de ser una cosa, y recobró uno después de otro los derechos inherentes á la persona humana. En la sociedad religiosa los tuvo todos desde los albores de la predicación evangélica; en la sociedad civil fué recibéndolos poco á poco, á medida que en la legislación fué infiltrándose el espíritu del Cristianismo.

Las barreras que en las demás partes separaba al esclavo del hombre libre, no existían en la Iglesia. No había más que un Bautismo, *unum baptisma*, al cual todos eran admitidos, sin distinción de títulos ni de categorías. La enseñanza religiosa era dada sin distinción de personas; los santos misterios se celebraban para todos; el esclavo se arrodillaba, como su amo, ante la mesa de la Eucaristía, y se sentaba junto á él en la mesa de los agapes. Tumbas vecinas y semejantes recibían en los cementerios los despojos del esclavo y de la persona libre.

La igualdad llegó más lejos: en la sociedad religiosa, el esclavo podía ser colocado por encima del hombre libre. Así, el esclavo bautizado ocupaba un grado superior al que tenía el hombre libre todavía catecúmeno. Las dignidades del clero estaban francas para él: las cadenas de la servidumbre no le oponían ningún obstáculo para que recibiera de la Iglesia el poder de condenar ó de absolver. Ciertamente que, por regla general, no solía admitirle sin previa manumisión; pero esta regla fué algunas veces derogada en favor de esclavos de amos paganos que no se hubieran prestado á libertarlos con dicho objeto, y aun en favor de esclavos que pertenecían á amos cristianos, cuando sus grandes virtudes, el voto de los fieles ó cualquiera otra circunstancia poderosa los designaban manifiestamente para el Sacerdocio. Además, la Iglesia parece haber acogido más fácilmente aún á los esclavos en los monasterios: en ellos, más todavía que en las asambleas ordinarias de los fieles, fueron verdaderamente iguales á todos, «nobles de la misma nobleza, esclavos de la misma servidumbre, libres con la misma libertad» (1).

- (1) S. Juan Crisóstomo, *Adv. oppugn. vitæ mon.*, III, 11.

El esclavo gozaba, pues, en la sociedad religiosa todos los derechos que correspondían en propiedad á los miembros de ésta: era imposible que no recobrase también su legítimo lugar en una pequeña sociedad íntimamente unida á la primera, puesto que se funda en un Sacramento, que es la familia. De la misma manera que para la Iglesia no había más que un Bautismo, tampoco existía más que un Matrimonio; no establecía distinción en esta materia entre esclavos y personas libres. Admitió á los primeros al Sacramento que convierte en esposos á los que desean serlo, reconoció la indisolubilidad de sus uniones y los derechos que de ella se derivan, y declaró culpable el adulterio, cualquiera que fuese el que violara su pureza. Yendo más lejos aún, bajo la presión de las circunstancias, no vaciló en separarse resueltamente de la ley civil, y la más alta autoridad de la Iglesia consintió en el siglo III en poner la mano de una patricia en la de un esclavo; es decir, en imprimir el sello del Sacramento á uniones que el Derecho romano declaraba, no solamente nulas, sino también delictivas.

En la gran sociedad religiosa y en la pequeña sociedad de la familia, el esclavo fué considerado por la Iglesia como igual á la persona libre, y él supo agradecerlo. Cuantas veces tuvieron los cristianos que confesar su fe, acudió el esclavo, y la sangre servil se mezcló con la sangre libre entre los dientes de las fieras ó bajo el hacha del verdugo. Entonces se vió que era digno de los derechos que el Cristianismo le concediera. De su boca salieron hermosos gritos de la conciencia, admirables afirmaciones de la libertad moral. Muchos esclavos supieron morir por su fe, y otros por su castidad. La Iglesia, para quien no existen las distinciones sociales, exaltó con himnos las reliquias de estas humildes víctimas, y vióse en ciertos días, con gran asombro de los paganos, á muchos fieles de todas categorías arrodillados ante la piedra, convertida en altar, bajo la cual reposaba un esclavo mártir.

La igualdad devuelta al esclavo en el orden religioso y en el de la familia fué una gran conquista, la conquista esencial, fundamental: pero la Iglesia hizo más, ó, mejor dicho, valiéndose de su influencia, persuadió á los hombres libres de la necesidad de com-

pletar su obra. Favoreció por todos los medios las manumisiones, recomendándolas como un acto meritorio. Acostumbró á los fieles á considerar el don de la libertad como la mejor de las limosnas. Rara vez murió un cristiano sin haber libertado á cierto número de esclavos: con ello esperaban que se les abrieran más fácilmente las puertas del Cielo. A veces los cristianos libertaban á los esclavos en recuerdo del padre, de un hijo ó de un amigo que habían perdido: era como una ofrenda hecha á Dios por el reposo del alma del muerto. El sentimiento religioso producía actos más desinteresados todavía. Muchos cristianos libertaron en vida y á título gratuito á todos los esclavos que poseían; es decir, se despojaron voluntariamente, para agradar á Dios y hacer el bien á sus hermanos, de la mayor parte, á veces de la totalidad de su fortuna mobiliaria.

En su lucha contra la inmoralidad pagana, la Iglesia agotó una de las más odiosas fuentes de la esclavitud. Purificando la idea del Matrimonio, enseñando á los esposos á considerar la fecundidad como un beneficio de Dios, inspirando á los fieles un invencible horror contra los crímenes de todo género de que la inhumanidad romana se hacía culpable respecto de los niños, consiguió desde los primeros siglos una considerable reducción en el número de los muchachos abandonados, seres dedicados por lo general á la servidumbre, y con frecuencia á la peor de todas ellas. Al mismo tiempo inspiró á los fieles la idea de recoger y adoptar á estos desgraciados: el número de abandonados así arrancados á la esclavitud y al libertinaje en los primeros siglos, es incalculable: la epigrafiía cristiana demuestra que muchos fieles que ocuparon un elevado puesto en la Iglesia tuvieron ese origen.

En fin, la Iglesia preparó de dos maneras la abolición de la esclavitud: combatiendo el lujo, sobre todo el que consistía en la posesión de multitud de esclavos, y cegando el abismo que la sociedad pagana había abierto entre el hombre libre y el esclavo por el desprecio que inspiraba el trabajo manual. La Iglesia dignificó el trabajo. Rehabilitado por el ejemplo de Jesucristo, de los Apóstoles, de los primeros

obispos, de los miembros del clero, y más tarde de los monjes, fué tomando poco á poco en la sociedad cristiana el puesto de honor que el paganismo le había negado: dejó de ser una función desdeñosamente relegada á los esclavos, para convertirse en tarea digna de las manos más libres, y ejercido á veces por las más nobles. Además, combatiendo la ociosidad, condenando las profesiones inútiles ó inmorales ejercidas sin escrúpulos en la sociedad antigua, imponiendo á gran número de conversos el abandono de estas reprobables ocupaciones y la adopción de un oficio útil como condición para su entrada en la sociedad cristiana, aumentó de año en año en proporción considerable la cantidad de obreros libres. Gracias á la influencia cristiana, su número fué creciendo sin cesar: la mala organización del trabajo en el siglo iv, los pesados impuestos que le abrumaban entonces y las miserias propias de aquella época, no consiguieron detener este movimiento. Puede decirse que á fines del siglo v la causa del trabajo se había ganado. Al reconciliarse con él los hombres libres, desapareció el mayor obstáculo para la futura abolición de la esclavitud.

Tales fueron, conseguidos sin ruido, sin revueltas, sin declaraciones de guerra, por la sola fecundidad de los principios cristianos, los resultados de la acción directa de la Iglesia en favor de los esclavos durante el período que nos ocupa, completados y confirmados luego por las leyes que inspiró á los emperadores después de la conversión de Constantino.

En la obra legislativa de los príncipes cristianos, admirable en ocasiones, pero imbuida con demasiada frecuencia de los prejuicios de la antigua civilización, se advierte claramente la lucha entre los dos espíritus que se disputaban el imperio del mundo, y cuyo conflicto tenía en suspenso su porvenir. Tan pronto el espíritu cristiano triunfa á consecuencia de los afortunados esfuerzos de la Iglesia, como el paganismo, sobreviviendo á todas las heridas recibidas, recobra parte de las posiciones ocupadas por el enemigo, ó sostiene contra sus empresas algunos puntos en apariencia inexpugnables. Sin embargo, la victoria de los príncipes cristianos va iniciándose á medida que

el siglo iv se aproxima á su fin: durante el siglo v continúa este movimiento.

No lo detienen la indignidad ó la incapacidad de algunos príncipes ni las crecientes desdichas del Imperio. Es condición inherente al Derecho romano el haber progresado siempre, á pesar de los vicios de los hombres y de las miserias de los tiempos. Ni Nerón, ni Domiciano, ni ninguno de los monstruos que ocuparon por espacio de tres siglos el trono de los Césares proyectaron su funesta sombra sobre la obra legislativa que se elaboraba al lado de ellos y en su nombre: por el contrario, gran parte de los progresos del Derecho clásico datan del reinado de los príncipes perversos. Lo mismo sucedió en la época cristiana. Las leyes se precipitaron por sí mismas, como por una especie de velocidad adquirida, en el sentido de la justicia y de la caridad evangélicas. Lo que el racionalismo había hecho tímidamente, con grandes incertidumbres y contradicciones de bulto en los tres primeros siglos del Imperio, lo hizo la Iglesia con una autoridad, una certidumbre y una abnegación mucho mayores en los siglos siguientes. A través de mil obstáculos, mantuvo la legislación en una vía de continuo progreso. En ese monumento de grandiosa, pero fría y casi cruel arquitectura que llamamos Derecho romano, y que Ozanam comparaba al Coliseo, plantó la Cruz. En el emocionado lenguaje de algunas constituciones de los príncipes cristianos se advierte que la Iglesia estaba detrás del legislador inspirándole nuevas ideas, poniendo en las áridas fórmulas una unción hasta entonces desconocida.

Cuando Constantino prohíbe marcar á los condenados en la cara, «donde reside la imagen de la belleza divina», introduciéndose desde entonces la costumbre de sustituir con collares y medallas en que constaba el nombre y las señas del amo, y á veces el monograma de Cristo, los estigmas que antes se imprimían en la frente del esclavo fugitivo (1); cuando declara aboli-

(1) De Rossi, *Bulletino di archeologia cristiana*, 1874, p. 39, 41-62, 66; 1879, p. 165, y pl. XI, núm. 1; *Bull. della comm. archeol. com. di Roma*, 1887, p. 265, 266, 286-296; 1892, p. 11-18 y pl. I. Las inscripciones de estos collares ó de estos *bullæ* son

do el suplicio de la cruz, hasta entonces reservado á los esclavos, pero consagrado á sus ojos por la muerte de un Dios; cuando, con el fin de evitar la exposición ó la venta de los niños, concede, cargándolo al Tesoro público y aun á su dominio privado, alimentos á las familias pobres; cuando declara culpables de homicidio á los amos que con sus malos tratamientos, que enumera con acento de indignación y de horror, causan la muerte de sus esclavos; cuando otorga á la manumisión concedida ante los sacerdotes y el pueblo fiel el poder de conferir los derechos de ciudadanía y reconoce este poder á la sola voluntad de libertar expresada por un clérigo; cuando, adelantándose á su siglo, proscribire los combates de gladiadores; cuando prohíbe á los administradores encargados del arriendo de tierras patrimoniales dividir las familias de esclavos, «separar á los hijos de sus padres, á las hermanas de sus hermanos y á las mujeres de sus maridos», fecundo principio de humanidad que se extendió bien pronto; cuando, con una delicada, exquisita solicitud hacia los derechos de la conciencia, declara libre al esclavo, «cristiano ó no», á quien un judío hubiera circuncidado; no obstante las lagunas que aún se encuentran todavía, esta serie de leyes se nos muestra como uno de los más admirables triunfos del espíritu cristiano (1).

Muchas de ellas están dirigidas á los obispos, y otras fueron reclamadas por sínodos provincianos: hay una, fechada en el año del concilio de Nicea, que parece

preciosas para el estudio de la topografía de Roma, porque en ellas consta la dirección del amo. Véase también *Comptes rendus* de la Academia de Inscripciones, 2 de Enero de 1891 y 25 de Marzo de 1892. M. de Rossi no conoce ningún ejemplo de objetos de esta clase antes del siglo IV. Cree que su empleo cayó en desuso en el reinado de Arcadio y de Honorio. Una frase de San Juan Crisóstomo permite pensar que en aquella época los amos se habían dulcificado mucho con respecto á los esclavos fugitivos. \*Si tavierais, dice, un esclavo que os odiara y se fugase á menudo, no deberais retenerle, aun cuando sus servicios os fueran útiles.» *In Matth.* Homilía, XXII, 5.

(1) Leyes de 315, 316, 319, 321, 325, 334 y 335. *Código Teod.*, IX, XL, 2; XI, XXVII, 1; IX, XII, 1, IV, VII, 1; XV, XII, 1; II, XXV, 1; XVI, XIX, 1; *Código Just.*, I, XIII, 1; *Sozomeno*, I, 8.

inspirada por los Padres de este Concilio. Constantino había aceptado la colaboración de la Iglesia, y ésta le ayudaba, según la expresión de uno de sus panegiristas, «á suavizar la aspereza de las leyes con la Justicia eterna» (1).

La misma inspiración se advierte en las leyes de Constancio, permitiendo á los miembros del clero y á los fieles comprar, aun á la fuerza, los esclavos prostituidos por sus amos; de Valentiniano, empezando á desatar, por respeto á la conciencia de los encadenados á ellos, el lazo hereditario de la profesión teatral; de Graciano, que por una constitución escrita en colaboración con San Ambrosio, libra de esta servidumbre á los comediantes convertidos al Cristianismo; de Teodosio, suprimiendo la costumbre, combatida por los Padres de la Iglesia y los Concilios, de tener para uso particular esclavas músicas, devolviendo la libertad á todos los niños vendidos por sus padres, y, el mismo año en que condenó definitivamente los sacrificios paganos, disponiendo que una despreciada y disoluta clase de gentes de teatro no pudiera poseer esclavos cristianos; de Honorio, á raíz del martirio del monje Telémaco, poniendo para siempre término á los combates de gladiadores; de Teodosio II, permitiendo á los esclavos prostituidos implorar el auxilio de los obispos y de los magistrados y recibir de ellos la libertad; de León y Antemio, autorizando á todo ciudadano para presentarse ante los magistrados á reclamar la liberación de las desdichadas actrices, y prohibiendo terminantemente que se llevara al teatro contra su voluntad á ninguna esclava (2).

(1) *Permulcens aspera legun Justitia æterna. Optatiano Panegy. ad Const.*, 19.

(2) Leyes de 343, 371, 380, 385, 391, 394, 404, 428, 468. *Código Teod.* XV, XVIII, 1; VII, 2, 4, 10; III, III, 1; XV, VII, 12; VIII, 2. *Código Just.* I, IV, 14; Theodoret, V, 26.— El único emperador del siglo IV que no hizo nada por los esclavos fué Juliano, que estuvo imbuido de todos los prejuicios del paganismo, y habla de ellos con el antiguo acostumbrado desprecio. Deseoso de apropiarse de la biblioteca del obispo Georges, asesinado por los paganos de Alejandría, mando "torturar sin descanso, á los esclavos de éste que se supusiera que guardaban sus libros: *Ep.* 36.

En el reinado de Justiniano llegó á su apogeo este movimiento liberal de la legislación. El raptó de las esclavas, castigado con la misma pena que el de las mujeres libres, la abolición del *servitus pœnæ*, el *senado-consulto* Claudiano abrogado «como impío é indigno de un siglo en que tanto se ha hecho por la libertad» (1), producirían en el espíritu una satisfacción inmensa, si Justiniano, por esta última ley, no hubiese permitido al amo romper á su capricho la unión contraída por su esclavo con una mujer libre: fué éste uno de los restos del antiguo prejuicio, una de esas «raíces de amargura» que aún se encuentran en aquella época en las leyes más influídas por el espíritu cristiano, y que tanto trabajo costó á la Iglesia extirpar. La parte de la legislación de Justiniano que concierne á los esclavos no sólo tiene por objeto la protección de su persona, de su conciencia y de su honor, sino que también los incluye hasta cierto punto en el Derecho civil, del cual estuvieron siempre separados, y ensancha la esfera jurídica en que les está permitido moverse. Concede al hombre que se cree injustamente sujeto á servidumbre la facultad de intentar directamente una acción sin tener que recurrir á la protección de un *assestor libertatis*, y, después de libertados, da á los niños nacidos en la esclavitud de padres también libertados luego, el derecho de sucederles con preferencia al amo (2).

La nota saliente de la legislación de Justiniano es la solicitud con que multiplica las causas de manumisión, interpreta en el sentido de la libertad problemas de dudosa resolución hasta entonces, y borra de la condición de los libertos toda distinción humillante y todo recuerdo servil. Revocación de las leyes que imponían límites ó determinadas condiciones de edad á las manumisiones testamentarias; categoría de ingenuos conferida á todos los libertos; autorización dada á todos los senadores para casarse con mujeres libertadas de la esclavitud; legados de libertad favorecidos por todos los medios; facultad concedida al copropietario de un

(1) *Código Just.*, IX, LIII, 1; *Novelas de Justiniano*, XXII, 8; *Código Just.*, VII, XXIV, 1; *Just.*, III, XIII, 1.

(2) *Código Just.* VII, XVII, 1; *Just.*, III, VII, 1.

esclavo para manumitirle aun contra la voluntad de los demás amos; libertad otorgada á todos los niños abandonados, aun cuando fuesen de origen servil; libertad concedida al desdichado á quien, á despecho de las leyes, hicieran eunuco; la concubina esclava y sus hijos reconocidos libres á la muerte de su amo; la entrada de los esclavos en la jerarquía del clero y en los monasterios sin necesidad del consentimiento formal del amo, y á veces contrariando su manifiesta voluntad (1): tal es en líneas generales la obra legislativa que resume el progreso realizado durante los dos siglos precedentes bajo el impulso del espíritu cristiano.

Indudablemente, ni siquiera entonces pasaron en totalidad á la sociedad civil los principios proclamados por la Iglesia y realizados por ella en la sociedad religiosa: todavía media gran distancia entre el ideal cristiano y las reglas formuladas por el legislador. Pero los resultados ya obtenidos son considerables: las leyes dictadas durante la primera mitad del siglo VI, respiran amor hacia los esclavos y odio contra la esclavitud, «institución bárbara y contraria al Derecho natural», como la define Justiniano (2). Tales palabras son eco de las que pronunciaron en el siglo IV los Padres de la Iglesia, y dignas de cerrar el último período del Derecho romano.

Las leyes dictadas por los sucesores de Justiniano sólo fueron la legislación particular del Imperio de Bizancio: por el contrario, las grandes colecciones formadas por este emperador y en el siglo precedente por Teodosio II, constituyeron el fondo del Derecho escrito para todas las poblaciones de origen romano sometidas á los bárbaros. Hay, pues, que colocarse en los umbrales del siglo VI para medir los servicios prestados por el Cristianismo á la libertad durante el pe-

(1) *Código Just.*, VIII, III, 1; XV, 2; *Instit.*, I, VI, 7; *Novelas de Justiniano*, CXIX, 2.—*Código Just.*, VII, V, VI.—*Novelas de Just.*, LXXVIII, 3.—*Código Just.*, VII, VI, 14; II, 15, II, XX, 34.—*Ibid.*, VII, LII, 3, 4.—*Ibid.*, VII, XV, 3.—*Nov. de Justiniano*, CXLII, 2.—*Código Just.*, I, III, 38.—*Nov. de Justiniano*, CXXIII, 4, 17; V, 2

(2) *Código Just.*, CII, XXIV, 1.

riodo en que los invasores germánicos no ejercían aún ninguna acción sobre la marcha de las ideas, y en que el mundo civilizado, incluso cuando estuvo subyugado por ellos, siguió recibiendo impulso del Imperio. Así sucedió desde Constantino á Justiniano: treinta años después de la muerte de Clovis, las poblaciones gálicas seguían acatando las leyes que promulgaban los emperadores de Constantinopla (1). El Imperio romano, por un extraño y notable fenómeno histórico, se sobrevivía de esta manera á sí mismo en Occidente, y aun cuando la fuerza se quebrantó en sus manos, continuaba «rigiendo los pueblos», según la predicción de Virgilio. Puede decirse que hasta la época en que termina este estudio la civilización era exclusivamente romana: el torrente bárbaro cubrió la Tierra; pero aún no había suministrado nuevos gérmenes. Todas las mejoras introducidas antes de la mitad del siglo vi en la condición de los esclavos, lo fueron por la sola fuerza del Cristianismo, que, después de mucho tiempo de lucha con el Derecho romano, acabó por hacer de él, vencido y como penetrado por el espíritu evangélico, un poderoso y dócil instrumento de progreso.

La Iglesia devolvió al esclavo todos los atributos esenciales de la persona humana, y, cediendo al impulso cristiano, las leyes le restituyeron uno tras otro los principales de ellos. Primero pertenecía á un amo antes de pertenecerse á sí mismo; luego se perteneció á sí mismo antes de depender de un amo. La Iglesia le reconoce todos los privilegios del cristiano; las leyes civiles se encargan de proteger la conciencia de los esclavos cristianos. La Iglesia le dice cuál es el precio de la castidad, y le enseña á defenderla; las leyes civiles vienen en auxilio del pudor de los esclavos. La Iglesia le confiere todos los derechos que fundan y conservan la familia; las leyes civiles empiezan á hablar con seriedad y respeto de la familia del esclavo. La Iglesia exhorta á los fieles para que le liberten; las leyes civiles multiplican las causas de manumisión. La Iglesia condena los sangrientos juegos del anfiteatro y

(1) Fustel de Caulanges, *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France*, t. I, p. 395.

los juegos inmorales de la escena; las leyes civiles suprimen los gladiadores y prohíben obligar al esclavo á que tome parte en los espectáculos. «El Espíritu sopla donde quiere», y la divina gracia despierta en el corazón del fiel la vocación sacerdotal ó le lleva á las más altas cimas de la perfección cristiana, sin cuidarse de distinguir entre las diversas condiciones de origen ó categoría; las leyes civiles facilitan al esclavo la entrada en el clero, y le abren de par en par las puertas de los monasterios. Lo mismo en la Iglesia que en la ciudad, puede ya ser hombre, cristiano, sacerdote, esposo y padre; entra en posesión de su persona, y no debe ya á su amo más que su trabajo.

Cuando á su vez el trabajo se haga libre, la total abolición de la esclavitud será un hecho. La fecha precisa en que se cumplió en Europa esta revolución, no puede indicarse: hízose gradualmente, casi insensiblemente, con rapidez aquí, con extremada lentitud allá. Ningún esfuerzo violento, ninguna lucha, ningún signo externo la denuncia: sólo se advirtió que la esclavitud había dejado de existir cuando por ninguna parte se vió esclavos. En la nueva sociedad formada con los restos del Imperio romano, como antes de la caída del Imperio, el Cristianismo no cesó de apresurar el fin de la servidumbre, empleando el inmenso poder que tenía sobre las almas en aumentar el número de los hombres libres. Las leyes, los cánones de los Concilios, las cartas de los papas, las constituciones, las fórmulas, las inscripciones, todos los documentos públicos y privados pertenecientes á los comienzos de la Edad Media, atestiguan la perseverancia y el buen éxito de sus esfuerzos. La esclavitud en aquella época había ya perdido sus más odiosos caracteres.

Ya he pintado al esclavo saliendo del período romano libertado en cuanto á su persona: cuando quedaron solos frente á la sociedad bárbara, los papas y los Concilios mantuvieron y ensancharon esta conquista, añadiendo nuevas causas de manumisión, abriendo un asilo en los templos á los esclavos maltratados, protegiendo por medio de la excomunión su vida y su conciencia, amenazando con penas disciplinarias al obispo que hubiera permitido que en su diócesis se separase á los esclavos casados, defendiendo el albedrío

del liberto contra las codicias de su antiguo amo, echando en la balanza para proteger los derechos adquiridos por el esclavo todo el peso de sus armas espirituales, única fuerza moral temida por los nuevos dueños del mundo. A la vez, las costumbres de éstos, á medida que iban teniendo preponderancia sobre el elemento romano, contribuyeron por su parte á completar esta manumisión de la persona del esclavo. El noble bárbaro gustaba de rodearse de hombres libres, desdeñando la domesticidad dividida al infinito en que se complació el orgullo romano. Poseía esclavos; pero solía dedicarlos á cultivar sus tierras. Bajo la influencia de estas nuevas costumbres, los esclavos urbanos, es decir, ligados á la persona del amo, fueron reduciéndose de día en día: la esclavitud se relegó al campo. Desde el siglo IV la condición de los esclavos rurales se dulcificó grandemente. El esclavo, este mueble de la antigüedad, convertido en siervo de la gleba, es decir, en una parte integrante del inmueble á que correspondía, mediante una ley de Valentiniano dejó de poder ser vendido sin él: tenía su casa, podía fundar una familia destinada á perpetuarse hereditariamente en el mismo lugar, y de la cual ya no temía ser separado.

Esta vino á ser con el nuevo estado de las costumbres la condición de la mayor parte de los esclavos. Sólo quedó de la esclavitud una cosa: la obligación de trabajar para otro. Poco á poco esta obligación se convirtió por sí misma en un censo fijo: el siervo se hizo dueño de su trabajo, á condición de reservar una parte en provecho de su señor. Esta transformación no se realizó de una manera uniforme: en algunos sitios fué muy rápida, y parece que se estableció desde el siglo V; en otros no puede señalársela con certidumbre antes del siglo XI ó XII. Cuando se consumó en todas partes, pudo haber todavía hombres dependientes, sujetos, ligados á la tierra, pero no esclavos (1).

(1) Sólo dos comarcas de Europa hacen excepción á esta regla. En España, las guerras con los moros y la vecindad de las costas berberiscas mantuvieron mucho tiempo la esclavitud personal, si no de cristiano á cristiano, al menos de cristiano á

La Iglesia había tenido gran parte en este resultado, pero no estuvo sola al prepararlo. Las nuevas condiciones que se establecieron en la sociedad después del definitivo triunfo de los bárbaros, contribuyeron á esta transformación en una medida que no es posible desconocer, aun cuando sea difícil determinarla. Pero esta misma transformación habría sido imposible si antes del período bárbaro la Iglesia no hubiera libertado á la persona del esclavo, devolviéndole sus derechos y concediéndole una situación sin la cual no habría habido medio de dignificar el trabajo en su provecho. En esta primera parte de su obra, la más importante, la más delicada, la más difícil, la Iglesia estuvo sola, careció de aliados, y tuvo en contra suya al mundo entero.

---

infiel. Lo mismo sucedió en Italia, á consecuencia de sus relaciones comerciales con Oriente. Pueden señalarse aún en estos dos países algunos esclavos después del siglo XVI. Pero son casos excepcionales, aislados, que no contradicen los resultados generales que acaban de ser expuestos. Véase sobre España é Italia dos capítulos del libro de M. Edouard Biot. *De l'abolition de l'esclavage ancienne en Occident*, p. 399, 442; y también mi libro titulado *Esclavos, sievos y manos muertas*, segunda ed. p. 228, 241.

FIN

## INDICE

	<u>Páginas.</u>
Prólogo de la tercera edición.....	7
Epístola de Monseñor Nocella, Secretario de Su Santidad para las cartas latinas.....	9
Introducción.....	11

### LIBRO PRIMERO

#### LA ESCLAVITUD ROMANA

CAPÍTULO I.—Las clases populares y la esclavitud.....	21
II.—El trabajo industrial y doméstico.....	58
III.—El trabajo agrícola.....	77
IV.—Los señores.....	112
V.—Los esclavos.....	141

### LIBRO II

#### LA IGUALDAD CRISTIANA

CAPÍTULO I.—La Iglesia primitiva y la esclavitud.....	173
II.—Categoría de los esclavos en la sociedad cristiana.....	195
III.—Los esclavos mártires.....	221
IV.—El matrimonio religioso de los esclavos .	239
V.—El apostolado doméstico.....	262

### LIBRO III

#### LA LIBERTAD CRISTIANA

CAPÍTULO I.—La Iglesia y las manumisiones.....	279
II.—Los <i>alumni</i> cristianos.....	304
III.—Rehabilitación del trabajo manual.....	324
IV.—Diminución del número de esclavos, y progreso del trabajo libre en los siglos iv y v.....	348
V.—Resumen y conclusión.....	400

